



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020).

PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL (HIPOTECARIA) N° 68001-31-03-004-2020-00198-00

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 90 del Código General del Proceso, **INADMITASE** la anterior demanda para que dentro del término de los cinco (5) días, siguientes a la notificación de este proveído so pena de rechazo, se subsane el libelo en los siguientes aspectos:

1.- Otórguese poder en la forma prevista por el inciso 1° del artículo 74 del C.G.P., esto es, determinando claramente el título valor (pagaré) base de recaudo, por cuanto el allegado al expediente no lo identifica.

2.- Con fundamento en el norma antes citada, alléguese el poder general otorgado mediante escritura pública N° 622 de fecha 26 de febrero de 2019, con su respectiva constancia de vigencia, mediante el cual se confirió poder por el demandante ANDRES MAURICIO DIAZ BOHORQUEZ, pues muy a pesar de señalarse el mismo en el acápite de pruebas, éste brilla por su ausencia.

3.- Apórtese el pagaré materia de ejecución, debidamente escaneado, donde se puede constatar que el mismo fue suscrito por los acreedores.

4.- Adjunte copia de la escritura pública N° 4775 de fecha 23 de septiembre de 2016, con la constancia de ser primera copia y prestar mérito ejecutivo, de conformidad con lo previsto en el inciso 3° del artículo 80 del Decreto 960 de 1970.

5.- Alléguese la prueba documental señalada en el numeral 6° del escrito de la demanda.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

Juez.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

11d9d219c6f28e6c6f8e11b05f2953426a8284fc80d8215469a59cbe4fc36dbf

Documento generado en 30/10/2020 02:38:32 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>